

IP-084-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dos de septiembre del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ - solicitando la información personal siguiente: Estructura organizacional, Numero de empleados, Objetivos estratégicos e Historia.

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 084-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En relación a la estructura organizacional, los objetivos estratégicos y la historia de la institución, la suscrita Oficial de Información de ANDA en atención a que el contenido de la solicitud de información es de carácter público, en atención al artículo 62 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), indica que puede ubicarla en la página Web Institucional www.anda.gob.sv, en la opción **Institución-estructura organizativa**, en el cual se le desplegara la siguiente imagen:

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

13 MARZO, 2015

COMPARTIR:     



LEY DE ANDA

CAPITULO III – ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ART-6.- Las facultades y atribuciones que esta Ley confiere a la Institución, así como a la política general de la misma, los ejercerá y determinará una Junta de Gobierno compuesta por un Presidente, cinco Directores Propietarios y cinco Adjuntos. El Presidente tendrá un Suplente. Dichos funcionarios serán nombrados en la siguiente forma:

- a) El Presidente y su Suplente, por el Presidente de la República;
- b) Los cinco Propietarios y sus respectivos Adjuntos, por el Poder Ejecutivo en los ramos de Cibras Públicas, Interior, Salud Pública y Asistencia Social, Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica y el quinto por la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción.

EL SALVADOR

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INSTITUCIONAL – FEBRERO 2015



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

En atención a lo peticionado en relación al número de empleados que posee la institución, la Gerencia de Recursos Humanos de ANDA, informó lo siguiente: *la cantidad de empleados con los que cuenta la Institución a la fecha es de 4,200 empleados.*

En relación a los objetivos estratégicos de la institución los puede ubicar dentro del plan de trabajo de la institución el cual esta ubicado en *el ítem Institución-Plan de Trabajo*, en el cual se le desplegara la siguiente imagen:

Con respecto a la historia de la institución, siempre en el ítem **Institución-Marco Institucional**, encontrara la Historia de la Institución, en el cual se desplegara la siguiente imagen:



- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública tramitado por el ciudadano, al correo electrónico establecido por él, en el formulario de solicitud número 084-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta